



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/08/10	Hs. 13:52
Numero: 1046	Fojas: 3
Expte. N°:	
Girado	62/10
Recibo:	[Firma]

18/19/2010 - 02:47 - 1/3

NOTA N°34 /10

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, de agosto de 2010.

Sr.

Presidente

Concejo Deliberante

Dn. Damián De Marco

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del proyecto de Ordenanza que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Visto, que en el marco de la Comisión Investigadora, instituida por Decreto 5/10 de este Consejo Deliberante, se viene estudiando la situación de las parcelas identificadas catastralmente como Secc. E. Macizo 19 Parc. 2, Secc. H Macizo 44 Parc. 1A y Secc. F Macizo 65 Parc. 7, actualmente adjudicadas a entidades sociales sin fines de lucro, Escuela Experimental Municipal Los Alakalufes, Asociación Rotary Club Ushuaia y Asociación Canal Beagle respectivamente, que estas adjudicaciones se hicieron por Decreto del Ejecutivo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 de la ord. 2025 modificada por Ord. 2697.

Y considerando, que en el seno de la Comisión Investigadora los señores Concejales han manifestado la necesidad de definir la situación relativa a las mejoras implantadas en los predios para proceder a otorgar las escrituras traslativas de dominio, y en el entendimiento de que se hace imprescindible encontrar los consensos necesarios para poder concluir con la titularización de las parcelas a favor de las entidades de bien público involucradas, es que solicito el acompañamiento de mis pares al siguiente PROYECTO DE ORDENANZA

Sin otro particular lo saludo atentamente

MARIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establecer para los predios identificados catastralmente como parcela 2, del macizo 19, de la sección E; parcela 1a, del macizo 44, de la sección H y parcela 7, del macizo 65, de la sección F, de la ciudad de Ushuaia, las restricciones que se detallan y que deberán formar parte de las escrituras traslativas de dominio: a) Realización de actividades contempladas en los estatutos de las entidades beneficiarias; b) restricción a la división de las mismas y c) se deberá respetar la prohibición de enajenación establecida en el artículo 82, inciso 4) de la Constitución Provincial, excepto que las transferencias dominiales fueran a favor de otras entidades sin fines de lucro, las que deberán contar con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Afectar las mejoras implantadas en el predio identificado catastralmente como parcela 2, del macizo 19, de la sección E, de la ciudad de Ushuaia, al proyecto educativo a desarrollar en el marco del Decreto Municipal N° 1478/2009, de fecha 16/12/2009.

ARTÍCULO 3º.- Afectar las mejoras implantadas en el predio identificado catastralmente como parcela 1a, del macizo 44, de la sección H, de la ciudad de Ushuaia, al proyecto a ejecutar en el mismo en el marco del convenio Protocolizado mediante Escritura Pública N° 156, de fecha 24/08/2009 y Decreto Municipal N° 1496/2009 de fecha 17/12/2009.

ARTÍCULO 4º.- Afectar las mejoras implantadas en el predio identificado catastralmente como parcela 7, del macizo 65, de la sección F, de la ciudad de Ushuaia al proyecto a ejecutar en el mismo en el marco del convenio protocolizado por Escritura Pública N° 142 de fecha 07/08/2009 y Decreto Municipal N° 1495/2009 de fecha 17/12/2009.

ARTÍCULO 5º.- Dar por compensadas las diferencias de superficie y por abonado el valor de venta de los predios identificados catastralmente como parcela 2, del macizo 19, de la sección E; parcela 1a, del macizo 44, de la sección H y parcela 7, del macizo 65, de la sección F, de la ciudad de Ushuaia, a las entidades beneficiarias, en el marco de los Decretos Municipales Nros. 1495/2009 y 1496/2009, de fecha 17/12/2009.

ARTÍCULO 6º.- Finalizadas las construcciones previstas en los proyectos a ejecutar en el marco de los Decretos Municipales Nros. 1495/2009 y 1496/2009, de fecha 17/12/2009, las entidades beneficiarias firmarán con la Municipalidad de Ushuaia un



Convenio en el que se establecerá un cronograma de uso gratuito de las instalaciones para fines comunitarios.

ARTÍCULO 7º.- Exceptuar a partir de la vigencia de la presente y por un periodo de cinco (5) años al predio identificado catastralmente como parcela 7, del macizo 65, de la sección F, de la ciudad de Ushuaia del pago del impuesto inmobiliario y de la tasa por servicios municipales.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de cualquiera de las restricciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza hará caducar los derechos otorgados y será causal suficiente para retrotraer los títulos de propiedad, con pérdida y a favor del Municipio, de las mejoras existentes y las introducidas, sin derecho a recibir indemnización alguna.

ARTÍCULO 9º.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 3289.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



MARIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia